

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que por parte de las demandadas el 27 de abril de 2022 fue allegado escrito de contestación de demanda y excepciones, así como consignaciones de los cánones de arrendamiento dejados de pagar.

No obra prueba en el expediente que la parte demandante haya iniciado las gestiones necesarias para obtener la notificación de las demandadas.

Reposan en el expediente oficios procedentes de Bbva, Banco de Occidente, Banco Sudameris y Banco de Bogotá.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado de local comercial promovida por María Leonor Latorre de Gutiérrez contra Magalis Vega Liñan, Olga Beatriz Navarrete de Hernández y Yohana Vega Liñan, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00135-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, las demandadas Magalis Vega Liñan, Olga Beatriz Navarrete de Hernández y Yohana Vega Liñan contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos, sin embargo, a la fecha no se encuentran notificadas dentro del presente asunto, razón por la cual dicha solicitud no será resuelta hasta tanto no se encuentre perfeccionada la misma.

Así las cosas y a efectos de lograr su notificación e identificar que la solicitud procede de las mencionadas, se ordena requerirlas para que en el término de cinco (5) días soliciten su notificación personal o por conducta concluyente, indicando que conoce nel auto admisorio de la demanda y la fecha del mismo. Además deben indicar el correo electrónico en el que recibe notificaciones personales cada una de ellas. Por secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico proveniente de la contestación de la demanda.

Incorpórese al expediente, los oficios procedentes del Bbva, Banco de Occidente, Banco Sudameris y Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e212f4a29124710ee7c230a97ae45ed2cffb547a69a232fce950b13da203bb1**

Documento generado en 02/05/2022 03:38:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**